



APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 349.-

DALCAHUE, 02 de febrero del 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045 del 15 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; Decreto Alcaldicio N 1614 del 29.06.2017, donde aprueba prorroga convenio C/ Mideso Fondo Fortalecimiento municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 31.01.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, Cédula de Identidad N° _____, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Enero de 2018 al 31 de Marzo de 2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

2. Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, percibirá la suma de \$555.555 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.82 **FIADI.-**



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
 - > Secretaría Municipal
 - > Dirección Desarrollo Comunitario
 - > Dirección de Administración y Finanzas
 - > Transparencia
 - > Unidad de control
 - > Interesado
- JSHS/CIVG/MAB/RCCC/RASG/RYOB





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 31 días del mes de Enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, y Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, Kinesiólogo, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en sector Calle _____ Comuna de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, se obliga a realizar para el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, las siguientes labores como Coordinador:

- Elaboración de informes técnicos trimestrales y financieros mensuales.
- Coordinar y asistir a las reuniones de la red comunal CHcc.
- Apoyar las actividades programadas por la red comunal del CHcc.
- Subir a SIGEC los informes financieros mensuales, los informes técnicos trimestrales y los informes finales entre otros antecedentes requeridos.
- Apoyar la licitación de compras Públicas.
- Realizar los reintegros correspondientes del Programa.
- Entregar carpeta final con toda la documentación de respaldos en forma ordenada y cronológica.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, un valor de \$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue. Igualmente; La ejecución financiera errónea del programa que cause diferencias en desmedro de los reintegros que la municipalidad deba hacer hacia el MIDEPLAN, serán descontados directamente de los fondos destinados para la remuneración del contratado, pudiendo para este fin, retener y descontar el pago en los meses que se requieran para saldar la diferencia. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a 1 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

TERCERO: La Municipalidad no otorgará a Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA** dentro de su remuneración bruta, el dinero para que este participe de diferentes instancias de capacitación del programa CHCC, debido a que éstas están incluidas dentro de su remuneración.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2018**, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

La Jornada de trabajo del Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, será la siguiente: el día Miércoles desde las 12:00 a las 17:00 Hrs. Jueves desde las 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes desde las 08:00 a 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.



"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad."

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado."

QUINTO: La Municipalidad no otorgará a Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA** dentro de su remuneración bruta, el dinero para que este participe de diferentes instancias de capacitación del programa CHCC, debido a que éstas están incluidas dentro de su remuneración.

SEXTO: Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue.

SÉPTIMO: La dependencia Jerárquica de Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, está centralizada en el Señor Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de éste con el Director/a de Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quien subrogue.

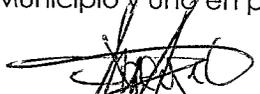
OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

NOVENO: Se expresa que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares quedando 07 para el Municipio y uno en poder del interesado.


JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA

RUT: _____




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

